

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-173756- -00004-0000

Fecha: 2013-10-08 17:28:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **12.173.756**
Asunto : Solicitud de Patente para: **PERNO DE ANCLAJE PARA LA SUJECIÓN DE RAÍLES A TRAVIESAS HUECAS**
Solicitante : VOSSLOH-WERKE GMBH
Fecha de solicitud : 3 de Octubre de 2012

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **11720** notificado por fijación en lista el 16 de Julio de 2013.

2. Mediante oficio No. **11720** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1, 4, 5, 6, 7 y 8 en vista de los documentos **D1**: WO200/03134 y **D2**: DE4116306.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio es esencialmente igual al anterior, pero se ha incluido la reivindicación 2 en la nueva reivindicación 1, y se han realizado algunas correcciones para favorecer la claridad de éste.

3.2 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, se ha modificado la redacción del pliego reivindicatorio con el fin de evitar referencias a resultados a alcanzar, definiendo la invención únicamente a través de sus características esenciales tanto estructurales como funcionales. Específicamente, se han modificado los fragmentos que anteriormente enunciaban "puede ser", lo que podría ser interpretado como un resultado a alcanzar, incluso si se estuviera definiendo una característica funcional.

Además, se ha eliminado, del nuevo pliego reivindicatorio, el término "al menos" con el fin de definir la invención de manera precisa e inequívoca.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

3.3 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

En primer lugar, se debe mencionar que en el examen de nivel inventivo de las reivindicaciones 1, 4, 5, 6 y 7 plantea un problema técnico inadecuado, ya que incluye dentro del problema la solución aportada por la invención:

“¿cómo modificar el sistema de sujeción para rieles con un dispositivo de inserción en forma de gancho conocido en D1 para obtener un sistema de sujeción que involucre un perno con una zapata y un segmento roscado que haga mas (sic) resistente a fuerzas laterales el sistema de sujeción para rieles” (Subraya fuera del texto)

El fragmento subrayado arriba corresponde a la solución provista por la invención. Esta práctica, de incluir la solución en el problema técnico, es impropia ya que incluye información que no hubiera estado disponible para el examinador antes de conocer la invención y que tiene como consecuencia que cualquier invención sea obvia, ya que la información necesaria para proponer la solución al problema técnico está implícita en dicho problema.

Los argumentos anteriores se encuentran fundamentados en el **PROCESO 36-IP-2010** del **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA**, que incluye la interpretación prejudicial de los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 y de los artículos 16 y 19 de la misma normativa, que enuncia:

“Se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente”

Así, resulta evidente que el problema técnico planteado durante el examen de nivel inventivo resulta inadecuado para aplicar el método problema-solución, por lo que dicho examen resulta inválido para afectar el requisito de nivel inventivo.

No obstante lo anterior, y a pesar de que el incorrecto examen de nivel inventivo, comunicado en el oficio 11720, no resulta suficiente para afectar la patentabilidad de la presente solicitud, se ha incluido la reivindicación 2 en la nueva reivindicación 1. Así, ya que en el oficio mencionado no se comunicó ninguna objeción con respecto a la patentabilidad de la reivindicación 2, se considera que la nueva reivindicación 1, que incluye sus características, comprende materia novedosa e inventiva sobre el estado de la técnica.

Específicamente, se puede notar que ninguno de los documentos del arte previo enseña un perno de anclaje con un elemento roscado de acero, como lo requiere la nueva reivindicación 1.

Por lo tanto, ninguna posible combinación de los documentos D1 y D2 resulta suficiente para anticipar la nueva reivindicación 1 con todas sus características técnicas esenciales.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 1 es inventiva sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 a 6 son también inventivas en virtud de su dependencia de la reivindicación 1. La nueva reivindicación 7 es también inventiva ya que comprende el perno inventivo de las reivindicaciones anteriores.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 11720, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-15711-0841-003-2
SML\SML\ID-252754\WPC15711
No. M-2013-252754\SML

REIVINDICACIONES

1. Un perno de anclaje para la sujeción de raíles a traviesas (12) huecas, en particular traviesas de acero, que comprende:
 - un elemento (18) de enganche de metal fundido que
 - comprende una sección (20) de inserción en forma de gancho, y
 - una sección (21) de soporte formada con un espacio (22) de recepción para recibir un elemento (24) roscado; en el que
 - el elemento (24) roscado tiene un perno (30) roscado y una zapata (26) recibida que está situada en el espacio (22) de recepción;
 - la zapata (26) se inserta dentro del espacio (22) de recepción de la sección (21) de soporte de manera ajustada en forma; y
 - el elemento (24) roscado es de acero.
2. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque, el elemento (20) de enganche en forma de gancho es de hierro fundido gris o hierro fundido con grafito esférico.
3. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el espacio (22) de recepción del elemento (18) de enganche está configurado de manera tal que la zapata (26) recibida del elemento (24) roscado es empujada hacia dentro del espacio (22) de recepción en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno (30) roscado.
4. El perno de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque, la sección (20) de inserción en forma de gancho tiene una orejeta (23) de bloqueo que posee una cara (23a) de tope orientada esencialmente en otro plano en ángulos rectos con respecto al eje longitudinal del perno (30) roscado.
5. El perno de anclaje de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque, la orejeta (23) de bloqueo está formada en el radio exterior de la sección (20) esencialmente arqueada.
6. El perno de anclaje de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además una cobertura (50) de plástico que se extiende sobre la sección (21) de soporte y sobre la zapata (26) recibida dispuesta en el espacio (22) de recepción y que tiene una abertura (52) para el perno (30) roscado.
7. Un sistema de sujeción de raíles, que comprende:

- una traviesa (12) hueca con aberturas (13); y
- pernos (40) de anclaje de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, que con su sección (20) de inserción en forma de gancho se engancha en las aberturas (13) de la traviesa (12) hueca;
- placas (10, 11) guía angulares, a través de las cuales pasa en cada caso el perno (30) roscado de los pernos (40) de anclaje; y
- abrazaderas (4) de tensión, que están fijas en cada caso sobre los pernos (30) roscados por medio de elementos (8) de sujeción.

SML\SML\ID-252755\WPC15711